



SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

con el Cab.<sup>o</sup> Personero ayuntan en calidad de Comisa-  
rios y con facultad amplia de manifestar y pro-  
poner quanto estimen oportuno a las Juntas q.  
deberán celebrarse en el despacho tribunal del  
S.<sup>or</sup> Correg.<sup>or</sup> Subdelegado, sin distincion de aienito  
formula, ni otra preferencia que la inescusable  
y debida a los S.<sup>os</sup> Correg.<sup>os</sup> cuyos Comisarios debe-  
rán preenciar el ajuste formal, conclusion de  
los encabezamientos y admitir los poderes que  
para verificarley les confieran las diputaciones  
de este partido; de que enterada esta Ciudad, con-  
descendiendo con lo que propone. Ista Junta Acor-  
do nombrar por Comisarios para el fin que es-  
ta propone a los S.<sup>res</sup> D.<sup>o</sup> Andres Texer y D.<sup>o</sup>  
Josef Maria Muro, como Regidores, con el Cab.<sup>o</sup>  
Personero y a D.<sup>o</sup> Pedro Maria Menchiron  
y D.<sup>o</sup> Josef Maria Rocafull como hacendados  
dando cuenta a los S.<sup>res</sup> Regidores a esta Ciudad

de lo que venia

Moneda falsa: En este Ayuntamiento se ha visto una R.<sup>ta</sup> orden  
dando aviso de que en la frontera de Francia por  
la parte de Navarra circulan doblones de a och  
escudos, de a quatro y veintenes, todos del curso nuevo  
de España, falsos, de que dixo la Ciudad quedaba ente-

*[Signature]*

